



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, el inciso segundo del artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";
- Que, el artículo 226 de la Carta Fundamental del Estado determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 350 de la Constitución indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que, el artículo 355 de la Carta Magna señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)";
- Que, el artículo 17 de la LOES reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley ibídem determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que, el artículo 118, numeral 2, literal b), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el cuarto nivel o posgrado está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



- humanísticos, tecnológicos y científicos, y comprende los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente;
- Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que el doctorado es el grado académico más alto de cuarto nivel, centrado en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento, básicamente a través de la investigación científica;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-10-No.027-2024, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de Doctorados, normativa que regula los requisitos y procedimientos para la elaboración, aprobación y ejecución de programas académicos conducentes a la obtención del grado de PhD o su equivalente;
- Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte establece que la universidad genera, fomenta y ejecuta procesos de investigación e innovación, y se vincula con la comunidad con criterios de sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la Región y del País;
- Que, el Honorable Consejo Universitario es el máximo órgano académico superior de dirección y gobierno de la Universidad Técnica del Norte y, en ejercicio de sus atribuciones, le corresponde diseñar, definir, expedir y reformar las políticas y normativa institucional;

El Honorable Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 numerales 6, 9, 32 y 35 del Estatuto Orgánico Vigente

RESUELVE EXPEDIR:

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DOCTORAL

La Universidad Técnica del Norte reconoce la formación doctoral como el más alto nivel de formación académica, científica e investigativa, orientado a la generación de conocimiento original, la innovación y la formación de investigadores. En este contexto, la presente política establece el marco institucional para fortalecer las capacidades científicas y orientar el desarrollo de los programas doctorales de la Facultad de Posgrado.

Política 1. Fortalecimiento de capacidades institucionales

La Universidad Técnica del Norte fortalecerá las capacidades institucionales para el diseño, implementación, evaluación y mejora continua de programas





doctorales, sustentados en la investigación científica, la innovación y el aseguramiento de la calidad.

Política 2. Articulación con dominios académicos, líneas y ejes de investigación

La formación doctoral se articulará con los dominios académicos, líneas, sublíneas, programas, ejes temáticos y proyectos de investigación, en concordancia con la planificación institucional y con las prioridades nacionales e internacionales de investigación, ciencia, tecnología e innovación, a fin de fortalecer su pertinencia e impacto científico y social.

Política 3. Consolidación de la planta académica e investigativa doctoral

La universidad consolidará una planta académica cualificada de docentes e investigadores con grado académico de PhD o su equivalente, impulsando su participación en programas doctorales, programas y proyectos de investigación, dirección de tesis doctorales, producción científica, grupos y redes académicas nacionales e internacionales.

Política 4. Generación de conocimiento original y resultados de investigación

La investigación desarrollada en los programas doctorales estará orientada a la generación de conocimiento original y a la producción de resultados científicos, académicos, tecnológicos, sociales, humanísticos o de innovación, según la naturaleza del campo de conocimiento, que contribuyan al desarrollo institucional y de la sociedad.

Estos resultados podrán expresarse en publicaciones científicas, desarrollos tecnológicos, productos de innovación, propiedad intelectual u otras formas reconocidas de producción académica e investigativa.

Política 5. Internacionalización de la formación doctoral

La Facultad de Posgrado impulsará la internacionalización de la formación doctoral mediante cooperación académica y científica, movilidad de docentes y doctorandos, cotutelas, codirección de tesis doctorales, participación en redes y proyectos internacionales de investigación.

Política 6. Disponibilidad y sostenibilidad de recursos para la investigación doctoral

La universidad promoverá, de acuerdo con la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria, el uso sostenible de los recursos académicos,



científicos, tecnológicos, bibliográficos, físicos y financieros necesarios para el adecuado desarrollo de la investigación doctoral.

Política 7. Participación de doctorandos en proyectos de investigación

La Facultad de Posgrado promoverá la participación de los doctorandos en proyectos de investigación institucionales, nacionales e internacionales, vinculados con las líneas de investigación de la universidad y orientados a la solución de problemas del entorno.

Política 8. Incorporación de metas e indicadores de evaluación

La formación doctoral incorporará objetivos, metas e indicadores en los procesos institucionales de planificación y aseguramiento de la calidad. La universidad implementará mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas doctorales, cuyos resultados constituirán insumos para la toma de decisiones y la mejora continua de la formación y la investigación doctoral.

Política 9. Ética, integridad científica y responsabilidad en la investigación

La universidad garantizará que la investigación doctoral se desarrolle de conformidad con los principios de ética, integridad científica, transparencia, respeto a los derechos, gestión responsable de la información, propiedad intelectual y demás normas institucionales aplicables.

2. OBJETIVOS

Establecer el marco institucional para orientar la formación y la investigación doctoral de la Universidad Técnica del Norte, promoviendo su calidad académico-científica, pertinencia, originalidad, ética, internacionalización y contribución al desarrollo de la sociedad.

Objetivos específicos

1. Articular la investigación doctoral con los dominios académicos, líneas, sublíneas, programas, ejes temáticos y proyectos, en atención a las prioridades científicas y a las necesidades del entorno.
2. Fortalecer las capacidades investigativas de los doctorandos y asegurar una dirección o codirección cualificada, así como el seguimiento progresivo de las tesis doctorales.
3. Promover la generación, difusión y transferencia de conocimiento original y de resultados científicos, académicos, tecnológicos, sociales, humanísticos o de innovación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



4. Garantizar la ética, la integridad científica y la gestión responsable de los datos y de la propiedad intelectual en la investigación doctoral.
5. Impulsar la internacionalización de la formación doctoral mediante la cooperación académico-científica.
6. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua que fortalezcan la calidad, permanencia, graduación oportuna e impacto de los programas doctorales.

3. PRINCIPIOS

Calidad académica y científica

La formación doctoral y la investigación que de ella se derive deberán evidenciar rigor teórico, epistemológico, metodológico, analítico y de aplicación, en concordancia con estándares nacionales e internacionales de calidad.

Pertinencia científica, social y territorial

Los programas doctorales, así como sus tesis deberán responder a necesidades del conocimiento, de la sociedad, del territorio, de los sectores productivos, de la educación superior, de la política pública o de los campos disciplinares correspondientes.

Originalidad y contribución al conocimiento

La tesis doctoral deberá constituir una contribución individual, original y significativa al campo de conocimiento del programa, mediante aportes científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o interdisciplinarios.

Articulación institucional

La formación doctoral deberá integrarse con los dominios académicos, líneas, sublíneas, programas, ejes temáticos, proyectos de investigación, grupos y capacidades institucionales de investigación de la Universidad Técnica del Norte.

Ética e integridad científica

La investigación doctoral deberá desarrollarse con honestidad, transparencia, trazabilidad, respeto por la evidencia, prevención del plagio, declaración de conflictos de interés y gestión responsable de la información y resultados, así como con el cumplimiento de los procesos de revisión ética que correspondan.

Internacionalización





La formación doctoral favorecerá la cooperación académica y científica, la movilidad, la cotutela, la codirección, la participación en redes, proyectos internacionales y publicaciones conjuntas.

Sostenibilidad y uso responsable de recursos

La ejecución de programas doctorales deberá sustentarse en el uso planificado, progresivo y responsable de laboratorios, bibliotecas, bases de datos, equipamiento tecnológico, recursos financieros y capacidades institucionales.

Seguimiento, evaluación y mejora continua

Los programas doctorales deberán incorporar objetivos, metas, indicadores, mecanismos de evaluación y procesos de mejora continua que permitan fortalecer la calidad, permanencia, graduación oportuna e impacto de la investigación doctoral.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de cumplimiento obligatorio para los programas doctorales diseñados, gestionados, implementados o ejecutados por la Universidad Técnica del Norte a través de la Facultad de Posgrado, en concordancia con la normativa nacional de educación superior, el Reglamento de Doctorados del Consejo de Educación Superior y la normativa institucional vigente.

Su aplicación comprende la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación académica y científica, internacionalización, producción, publicación y transferencia de los resultados de investigación doctoral.

Sus disposiciones serán observadas por las autoridades académicas, coordinadores de programas doctorales, comités doctorales, docentes e investigadores con grado académico de PhD o su equivalente, directores y codirectores de tesis doctorales, doctorandos, grupos de investigación y demás actores que participen en los procesos de formación e investigación doctoral.

5. GOBERNANZA

La gobernanza de la Política Institucional de Formación e Investigación Doctoral de la Universidad Técnica del Norte se sustentará en la coordinación y corresponsabilidad de las instancias académicas, investigativas y administrativas competentes de la Universidad Técnica del Norte.

El Honorable Consejo Universitario será la instancia responsable de aprobar y reformar la presente política, de conformidad con la normativa institucional vigente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



La Facultad de Posgrado será responsable de su implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua, en coordinación con las instancias institucionales competentes en materia de investigación y aseguramiento de la calidad.

Los Comités Doctorales y las coordinaciones de los programas serán responsables de la gestión, seguimiento y evaluación de los componentes académicos e investigativos de cada programa doctoral, así como del cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política.

Los resultados del seguimiento y la evaluación servirán de insumo para la toma de decisiones, la mejora de los programas doctorales y, cuando corresponda, la actualización de la presente política.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Codirección doctoral

Participación de un codirector o cotutor nacional o internacional en el acompañamiento académico y científico de una tesis doctoral.

Comité Doctoral

Instancia académica responsable de coordinar, gestionar, evaluar y dar seguimiento al programa doctoral en sus componentes formativo e investigativo.

Cotutela doctoral

Modalidad de formación doctoral desarrollada mediante convenio entre dos instituciones de educación superior, que establece la supervisión conjunta de las tesis doctorales y las condiciones para su evaluación, defensa y obtención del grado académico.

Doctorando

Persona matriculada en un programa de doctorado que desarrolla una investigación para obtener el grado académico de PhD o su equivalente.

Ética de la investigación

Conjunto de principios y procedimientos que garantizan el respeto a las personas, comunidades, datos, fuentes e información utilizada en los proyectos de investigación.

Integridad científica





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Actuación honesta, transparente y responsable durante el proceso de investigación, evitando plagio, fabricación de datos, falsificación de resultados o uso indebido de fuentes.

Línea de investigación

Área temática prioritaria institucional que orienta el desarrollo de proyectos, tesis doctorales, producción científica y resultados de investigación.

Producción científica

Resultados verificables de la investigación, tales como artículos, libros, ponencias, desarrollos tecnológicos, informes técnicos, propiedad intelectual u otros productos académicos.

Programa doctoral

Conjunto organizado de actividades académicas e investigativas orientadas a la formación de investigadores de alto nivel y a la obtención del grado de PhD o su equivalente.

Tesis doctoral

Trabajo de investigación individual y original desarrollado por un doctorando para obtener el grado académico de PhD o su equivalente.

Transferencia de conocimiento

Aplicación, difusión o apropiación de resultados de investigación para generar impacto académico, social, tecnológico, cultural, productivo o institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.-

La presente política se aplicará en concordancia con el Reglamento de Doctorados expedido por el Consejo de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, la normativa institucional de investigación, los programas doctorales aprobados y demás disposiciones aplicables. En caso de contradicción, prevalecerá la normativa de superior jerarquía y, en lo específico, la aplicable a la formación doctoral.

Segunda.-

La Facultad de Posgrado promoverá la revisión de la presente política cuando se produzcan reformas a la normativa nacional o institucional aplicable, o cuando las necesidades de desarrollo de la formación doctoral así lo requieran.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



DISPOSICIÓN FINAL

Única.-

La presente Política Institucional de Formación e Investigación Doctoral de la Universidad Técnica del Norte entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario, sin perjuicio de su publicación y difusión por los medios institucionales correspondientes.

Dado en la ciudad de Ibarra, a los 21 días del mes de septiembre de 2026, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte mediante Resolución No. UTN-HCU-SO-2026-0233-R.

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO



Dr. Miguel Naranjo Toro PhD.
RECTOR UTN





Dr. Luis Chilinguina J. Msc.
SECRETARIO GENERAL UTN

